## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA DE PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA |
| FECHA | JULIO DE 2024 |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | DESPACHO ALCALDE |

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en cumplimiento de sus objetivos de Gestión de Tierras, tiene como actividad la articulación de la oferta interinstitucional sobre el componente de tierras y el manejo de las iniciativas de Formalización de Bienes de Uso Público y Fiscales de interés de la Comunidad y de la Administración, a fin de satisfacer los objetivos institucionales y sociales.

Además de pretender el mejoramiento de las condiciones de vida, principalmente de quienes viven en zonas rurales y que han tenido que afrontar, por los conflictos generados por la violencia, las profundas desigualdades sociales, la falta de titularidad de sus tierras, la precaria participación del Estado y la escasa representación en la conformación de los planes de desarrollo territorial.

El apoyo topográfico de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, permitirá un mejor desempeño de la Entidad en cuanto a la identificación de predios, delimitación de propiedades, zonas protegidas, espacios susceptibles de políticas especiales de protección; de la forma en que permitirá el cumplimiento de actividades de naturaleza técnica para la gestión administrativa de otras Entidades y programas que concurren en la protección de la población vulnerable, como son:

- Agencia de Tierras.
- Agencia de Renovación del Territorio.
- Agencia para el Desarrollo Rural.
- La Superintendencia de Notariado y Registro.
- Rama Judicial.
- El Programa de Formalización de la Propiedad Rural.
- El PTDR de USAID, que desarrolla en el Municipio de Santander los procesos tendientes a la titulación de 91 Bienes de Uso Público y Sedes Educativas de interés de la Administración.
- Entidades del Orden Nacional. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Ministerio del Interior y de Justicia, DNP, entre otras.
- Demás Entes y Organismos de Cooperación Nacional e Internacional que pretendan apoyar los Procesos de Tierras, Formalización, Restitución y Desarrollo Rural de las comunidades del Municipio.

En este contexto, se desarrollarán Procesos de Saneamiento, Formalización y Titulación de los Predios Públicos y Fiscales de interés de la Administración Municipal a través de la Secretaría en función de la gestión de tierras, cuyas actividades misionales requieren la participación de talento humano técnico que contribuya al cumplimiento de las exigencias especiales de este tipo de procesos.

Que el programa de Formalización de Bienes de Uso Público y Bienes Fiscales, adoptado en la Ley 1450 de 2011, tiene como propósito la legalización de la condición de ocupación de bienes fiscales de familias vulnerables en todo el territorio colombiano, como un mecanismo efectivo para la garantía al derecho constitucional del acceso a la vivienda digna.

El proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo de Santander de Quilichao, "*QUILICHAO VIVE" 2020 -2023* y cuenta con el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN INSTITUCIONAL Y APOYO A LOS PLANES SECTORIALES DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, con el código BPIM-196982024-003, debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de la inversión municipal de la Secretaria de Planeación, ordenamiento territorial y vivienda con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V-003, del 31 de enero del 2024.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente contratar la prestación de servicios de un tecnólogo en topografía, con experiencia profesional relacionada no inferior a un(1) año.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se pretende realizar la contratación de un tecnólogo en topografía servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a al gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere realizarse desde lo financiero u organizacional.

### 2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un tecnólogo en topografía, por ser el idóneo y tener experiencia para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con loa estipulado con la Ley 70 de 1979 "**Por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia":**

**Artículo 1º.**La topografía es una profesión destinada a la medición, representación, configuración de accidentes, relieve y proporciones de extensiones geográficas limitadas.

**Artículo 2º.** Sólo podrán obtener la licencia a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, ejercer la profesión de topógrafo y usar el título respectivo en el territorio de la República;

a) Quienes hayan obtenido el título profesional de topógrafo y quienes, a partir de la vigencia de esta Ley, lo obtengan en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, cuyos pénsumes educativos y base académica estén de acuerdo a las normas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), e igualmente los egresados del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) como Topógrafos Técnicos, previa aprobación de sus pénsumes por parte del ICFES;

b) Los nacionales o extranjeros que hayan obtenido u obtengan el título profesional de Topógrafo en universidades que funcionen en cualquier país con el cual Colombia tenga convenios celebrados y en virtud de ellos se reconozca la calidad de índole académica para los efectos de reconocimiento del título;

c) Los nacionales o extranjeros que habiendo obtenido u obtengan el título de Topógrafo en universidades cuyos países no tengan tratados con la República de Colombia, previa comprobación de la idoneidad de organismo universitario y con el concepto favorable del Consejo Profesional Nacional de Topografía y previa aprobación de un examen practicado por una universidad oficialmente reconocida en Colombia que otorgue el título de Topógrafo;

d) Los Topógrafos nacionales o extranjeros que posean matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura con arreglo al Decreto-ley 1782 de 1954.

Parágrafo 1o. Para todos los efectos enunciados en los artículos 1o, 2o. y 3o. de la presente Ley se requiere acompañar los siguientes documentos, tendientes a la obtención de la Licencia de Topógrafo que expedirá el Consejo Nacional de Topografía;

a) Título y diploma de bachillerato o su correspondiente;

b) Certificación de estudios universitarios, intensidad horaria y constancia de aprobación oficial de la universidad correspondiente;

c) A los Topógrafos nacionales o extranjeros que posean matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura se les exonera de la presentación del título o diploma de bachiller a que se hace alusión en el literal a) de este parágrafo;

d) Autenticación de los documentos, según fuere el caso, por los servicios consulares del respectivo país.

**Artículo 3º.** Una vez obtenido el título de Topógrafo se podrá ejercer dicha profesión por el término de dos años, mientras tramita su licencia definitiva. El Consejo Nacional de Topografía expedirá por una sola vez a los interesados, una licencia profesional, válida por el término de dos años, la que se expedirá mediante solicitud del interesado y con la sola presentación del título de Topógrafo.

**Artículo 4º.**Los Topógrafos que hayan ejercido la profesión por un mínimo de cinco años en entidad pública o privada mediante contrato de obligación civil o laboral y sin el lleno de ninguno de los requisitos del artículo segundo, así como los Topógrafos Técnicos egresados del SENA, deberán legalizar su situación profesional en el año siguiente a la instalación del Consejo Profesional Nacional de Topografía, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Demostrar la antigüedad como Topógrafo con copias autenticadas y certificados de sus contratos laborales o civil, expedidos por los administradores de las empresas públicas o privadas donde haya trabajado el Topógrafo aspirante a la licencia;

b) Certificación autenticada de que el interesado se ha desempeñado en el ramo de la topografía y que responde a las exigencias de honestidad, pulcritud e idoneidad profesional expedida por la Asociación Nacional de Topógrafos o alguna de sus Seccionales;

c) Examen de idoneidad profesional presentado en una institución de educación superior que desarrolle programas de topografía y que esté aprobada por el ICFES, a petición del Consejo Nacional de Topografía;

d) Resolución motivada por el Consejo Profesional de Topografía, reconociendo su calidad y otorgándole la licencia respectiva.

**Artículo 5º.** Con el fin de dar aplicación a la presente Ley, determínense las siguientes funciones del profesional de la topografía:

a) Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar, supervigilar, ejecutar y evaluar obras materiales que se rijan por la ciencia de la topografía y aprobar tales obras;

b) Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo;

c) Asesorar los organismos oficiales correspondientes a la inspección de obras cuya naturaleza requiera la presencia de un profesional de la topografía;

d) Desempeñar los cargos de Decano, Director y Profesor, según el caso, en las universidades e institutos destinados a la enseñanza de la topografía pura o aplicada;

e) Desempeñar los cargos de agrimensores o peritos cuando los dictámenes que hayan de rendirse versen sobre cuestiones técnicas de topografía; para tal efecto, los organismos interesados

solicitarán las listas de los profesionales inscritos en el Consejo Nacional de Topografía, que certificará sobre la calidad de profesional del respectivo interesado... ()

### 2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 070 de 1979 el contratista debe acreditar que está matriculado o inscrito en el *Consejo Profesional Nacional de Topografía*. lo cual se acreditará con la presentación de copia del diploma de Tecnólogo en Topografía , de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia expedida por el respectivo Consejo Profesional.

### 2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de tecnólogo en topografía en la ciudad de Santander de Quilichao

En el caso concreto, en relación con la profesión tecnólogo en topografía en la ciudad de Santander de Quilichao no existen facultades de esta naturaleza, lo cual no permite sostener un gran número de profesionales en la ciudad, a partir de lo anterior. La entidad considera que no existe suficiente oferta de servicios de tecnólogo en topografía, pero se requiere un tecnólogo en topografía, por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados en contrataciones de personal de otras profesiones en las cuales el municipio paga por prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con los estudios y a la experiencia relacionada.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente perfil: El contratista deberá acreditar formación en tecnología en topografía con experiencia profesional relacionada con el objeto contractual no inferior a un (1) año.

PERFIL: tecnólogo en topografía con experiencia profesional relacionada con el objeto contractual no inferior a un (1) año.

## 3. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80 11 16 20 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal | Servicios temporales de recursos humanos |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS TOPOGRAFICOS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

**4.1. Obligaciones generales del contratista**

**a.** Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
**b.** Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
**c.** Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
**d.** Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
**e.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
**f.** Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
**g.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
**h.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
**i.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
**j.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán al Municipio de Santander de Quilichao, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Ente territorial en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
**k.** A la finalización de la ejecución del contrato el contratista se obliga a hacer entrega material de todos los productos y en archivo digital al ente territorial.
**l.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
**m.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**n.** Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
ñ. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
**o.** Gestionar acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.

**p.** Gestión de procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de la Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
**q.** Apoyar las actividades en el marco de la Estrategia SINERGIA- juntos por la excelencia, que permita favorecer los del FURAG desde la implementación de MIPG y las auditorías internas según la normativa vigente.
**r.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

## 4.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá cumplir realizar las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual:

| ITEM | ACTIVIDAD |
|---|---|
| 1 | BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, EN LOS PROCESOS DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DELIMITACIÓN DE PREDIOS, GEORREFERENCIACIÓN, INFORMES TÉCNICOS, CARTOGRAFÍA Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN A LA GESTIÓN DE TIERRAS A CARGO DE LA ENTIDAD. |
| 2 | BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA PARA PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LECTURA DE INFORMACIÓN DE PLANOS, ÁREAS Y MEDIDAS RECOPILADOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE TRABAJO EN CAMPO, COMO PARTE DE LA GESTIÓN DE TIERRAS DE LA ENTIDAD. |
| 3 | BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA EN LOS TRABAJOS DE CAMPO PROGRAMADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE TIERRAS A SU CARGO. |

### 4.3 Entregables

Informe mensual de actividades realizadas dentro del objeto del contrato de servicios profesionales. (anexar las evidencias tales como informes de visita, actas de reunión, listados de asistencia, formatos establecidos por la Entidad, Formatos de asesoría, Registro fotográfico si a ello hubiere legar, etc)

### 4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

**a.** Pagar el servicio efectivamente prestado.
**b.** Ejercer la supervisión del contrato.

## 4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios profesionales

## 4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece por cinco (5) meses, a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

## 4.8 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)

## 5.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en CINCO cuotas así: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) , pagaderos previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo la gestión con una persona natural, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> ...

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*...*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*

## 7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgo de contratación.

## 9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

## 10. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

**10.1 MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán

decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

**10.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**10.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor

**10.4-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

**10.5 CESION: EL MUNICIPIO** celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

**10.6 LIQUIDACIÓN:** No se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada

## APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de tratados de libre comercio expedido por }Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

## 11. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria, en consecuencia, las partes acuerdan que la misma no se llevará a cabo.

## 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000961 del 20 de junio del 2024, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

GUSTAVO LEDESMA JIMENEZ
SECRETARIO DE PLANEACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

Redactor/transcriptor: Angela Lucia Suarez Velásquez, Judicante, (Resolución 418 de 2024)
Reviso aspectos técnicos: Gustavo Ledesma Jiménez- secretario de Planeación Ordenamiento Territorial y Vivienda
Revisó aspectos jurídicos: Lizeth Katerine Lasso Chasoy
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual